

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

# RESOLUCIÓN CNEE-294-2016 Guatemala, 29 de noviembre de 2016 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Así mismo, el artículo 16 bis del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberá determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE-227-2014 emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el 25 de agosto de 2014 y publicada en el Diario de Centro América el 4 de septiembre del mismo año, contiene la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoproductores con Excedentes de Energía la cual, en sus artículos 12 y 13, estipula que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica es responsable de analizar y evaluar el Dictamen de Capacidad y Conexión enviado por la Distribuidora, incluyendo el informe de los estudios eléctricos; evaluará la pertinencia de las modificaciones y de las ampliaciones del Sistema de Distribución, presentadas y debidamente justificadas por el Distribuidor, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio y, de proceder, emitirá la resolución de autorización correspondiente notificando al Interesado y al Distribuidor involucrado para que permita: a) la conexión física en el Punto de Conexión; y b) la operación del GDR en el Sistema Eléctrico Nacional.

A

4

Resolución CNEE-294-2016



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 12 de septiembre de 2016, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima –DEOCSA-, presentó la nota identificada como RT-289-2016 por medio de la cual remitió la solicitud de conexión para el proyecto denominado Santiago Chimaltenango Biomasa; el 26 de octubre de 2016, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA-, mediante la nota identificada como RT-344-2016 presentó el dictamen de capacidad y conexión aprobado del proyecto Santiago Chimaltenanao Biomasa, de la entidad Compañía de Servicios y Combustión Industrial, Sociedad Anónima; dentro de los documentos remitidos, obra la resolución emitida por la Dirección de Coordinación Nacional, Delegación Departamental de Huehuetenango, del Ministerio Recursos Naturales identificada con V el número 2016/DCN/HUEHUETENANGO/RCRD/madls, de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, mediante la cual fue aprobada la Evaluación Ambiental Inicial categoría "B2" del proyecto denominado Santiago Chimaltenango Biomasa; la cual se encuentra vigente, de conformidad con la documentación que obra dentro del expediente.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen indicando que no hay objeción técnica para que la conexión del proyecto Santiago Chimaltenango Biomasa, pueda ser aprobada. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió opinión recomendando la emisión de la resolución mediante la cual se autorice la solicitud de conexión del referido proyecto, debiendo la entidad Compañía de Servicios y Combustión Industrial, Sociedad Anónima, cumplir con las obligaciones que le correspondan de acuerdo al marco regulatorio.

#### **POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la resolución CNEE-227-2014,

#### **RESUELVE:**

1. Autorizar a la entidad Compañía de Servicios y Combustión Industrial, Sociedad Anónima, la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado Santiago Chimaltenango Biomasa. El proyecto se encuentra ubicado en Caserío Los Méndez, Aldea El Palmar, San Pedro Necta, Huehuetenango. El Generador Distribuido Renovable –GDR- se conectará al Sistema Nacional Interconectado –SNI- en el circuito denominado SMT San Pedro Necta 13.8 kV, este circuito conectado a su vez en la subestación Huehuetenango; y posee las siguientes características:



76



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- a. Potencia total a entregar al SNI: 1.0 MW
- b. Capacidad de Transformación total: 1.3 MVA
- c. Línea de conexión: para conectarse al SNI, el interesado deberá:
  - Construir una línea trifásica de 0.2 Km de longitud con conductor 4/0 AWG, con tensión de 13.8 kV.

La fecha prevista de entrada en operación es el segundo semestre de 2016.

- 2. La entidad Compañía de Servicios y Combustión Industrial, Sociedad Anónima, deberá:
  - a. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y sus reformas, la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoproductores con Excedentes de Energía –NTGDR-, así como cumplir cualesquiera otras disposiciones del marco regulatorio que le sean aplicables.
  - b. De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoproductores con Excedentes de Energía NTGDR- y en coordinación con DEOCSA, informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica CNEE- la fecha final de conexión del proyecto.
  - c. Previo a la conexión de las instalaciones:
    - i. Realizar las gestiones e inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica; y
    - ii. Coordinar con la distribuidora todo lo relacionado con las pruebas de la puesta en servicio y fecha de conexión.
- 3. Es responsabilidad exclusiva de la entidad Compañía de Servicios y Combustión Industrial, Sociedad Anónima, cumplir con la normativa ambiental.
- 4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.

 $\sum_{\overline{R}}$ 

4



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

- 5. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad Compañía de Servicios y Combustión Industrial, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- 6. La presente resolución tiene vigencia hasta el 30 de septiembre 2017, es decir que si en la fecha antes descrita, la conexión del punto autorizado para el proyecto relacionado no ha entrado en operación, la entidad Compañía de Servicios y Combustión Industrial, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud.

#### NOTIFÍQUESE.

Licenciado Jorge Gullerrio Aráuz Aguilar

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva

Directøra

tada Ivanova/María Ancheta Alvarado

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolazs Alvarado Secretario General Comisión Nacional de Energía Eléctrica





4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, sier	ndo las <u>13</u> horas con
OS minutos del díaSE:	S de diciembre de dos mil
dieciséis, en 15 Avenida 15-69 zon	a 6, NOTIFIQUÉ la Resolución
CNEE-294-2016, de fecha veintinue	ve de noviembre de dos mil
dieciséis, dictada por la COMISI	ÓN NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, a <b>COMPAÑÍA DE SERVICI</b>	OS Y COMBUSTIÓN INDUSTRIAL,
S.A., por medio de cédula de	notificación que entrego a
RUSSOND LOU	, quien de enterado
SI ( <u>X</u> ) – NO ( <u>    )</u> firma. DOY FE.	
COMPAÑIA DE SERVICIOS Y COMBUSTIÓN INDUSTRIAL, S.A	CHOLO POLO
(f) <sup>l</sup> Notificado	(f) Notificad₫r

GJ-ProyResolDir-2512 (Resolución CNEE-294-2016) GTPN-124-16 Doc.:

Exp.:

Usr.:





4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo lasl horas con
<u><math>4b</math></u> minutos del día <u><math>5et5</math></u> de diciembre de dos mil
dieciséis, en Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interaméricas, Torre
Sur, nivel 14, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-294-2016, de fecha
veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a <b>DISTRIBUIDORA DE</b>
ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A., por medio de cédula de
notificación que entrego a
notificación que entrego a Hilps pranco, quien de enterado
SI ( <u>&gt;</u> ) − NO ( <u></u> ) firma. DOY FE.
ENCE Procurador Notificador
(f) Notificado (f) Notificador
(f) Notificado (f) Notificador

Doc.:

GJ-ProyResolDir-2512 (Resolución CNEE-294-2016)

Ехр.:

GTPN-124-16

Usr.:

Н